



Resolución Ejecutiva N° 042 -2017-ITP/DE

Callao, 08 MAR. 2017

VISTOS:

La Carta de Renuncia, de fecha 17 de enero de 2017, presentada por la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo; los Memorandos N° 863 y 1036-2017-ITP/OPPM, de fechas 20 y 27 de febrero de 2017, respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 019-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 132-2017-ITP/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 92, el personal de la institución se encuentra comprendido en el régimen laboral correspondiente a los trabajadores que prestan servicios para la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR del 27 de marzo de 1997;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 038-99-ITP/DE, de fecha 12 de noviembre de 1999 se nombra a partir del 01 de noviembre de 1999 a la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo, en la Plaza de Jefe de Tesorería de la Oficina de Administración, Nivel y Categoría F-2, dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728;

Que, por la Carta de Renuncia, de fecha 17 de enero de 2017, la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo, presenta renuncia a partir del 31 de enero de 2017, al cargo que venía desempeñando en el Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, por el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se establece como causal de extinción del contrato de trabajo la renuncia o retiro voluntario del trabajador;



Que, la servidora Soraya Elisa Villanueva Masgo, desde el 01 de noviembre de 1999 venía trabajando en el ITP, siendo su último cargo el de Asistente en Tesorería III de la Oficina de Administración, bajo la Categoría SP-AP, Código 241.3.07.06, conforme al Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP) Provisional del ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 177-2016- PRODUCE;

Que, mediante el Informe N° 019-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta la liquidación de los beneficios sociales, más intereses legales, a favor de la trabajadora, calculada hasta el 31 de enero de 2017, determinando que este asciende a S/ 70,493.11 (Setenta Mil Cuatrocientos y Noventa y Tres y 11/100 Soles), y los aportes patronales al Seguro Social de Salud - EsSalud a S/ 131.25 (Ciento Treinta y Uno y 25/100 Soles), por lo que solicita la respectiva autorización de pago, por un total de S/ 70,624.36 (Setenta Mil Seiscientos Veinte y Cuatro y 25/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° 863-2017-ITP/OPPM, de fecha 20 de febrero de 2017, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000024, por el monto de S/ 69,064.00 y por el Memorando N° 1036-2017-ITP/OPPM, de fecha 27 de febrero de 2017, amplía la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000024, por el monto de S/ 1,591.00, (sumando ambos el monto total de S/ 70,655.00), para dar cumplimiento al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora;

Que, mediante el Informe N° 132-2017-ITP/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente emitir el acto resolutorio que de por aceptada la renuncia formulada por la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2017; autorizar el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y demás beneficios sociales que le corresponden a la citada servidora de acuerdo a Ley, calculados sobre la base de la remuneración computable que percibía, de conformidad a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR del 01 de marzo de 1997 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR del 15 de abril de 1997; así como efectuar la cancelación por los aportes a EsSalud;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia voluntaria presentada por la servidora Soraya Elisa Villanueva Masgo, personal comprendido dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR,

dándose por concluida y extinguida la relación laboral al 31 de enero de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y demás beneficios sociales, a la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo, quien se desempeñó como servidora del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), desde el 01 de noviembre de 1999 al 31 de enero de 2017, los mismos que ascienden al monto bruto de S/ 70,493.11 (Setenta Mil Cuatrocientos y Noventa y Tres y 11/100 Soles), de acuerdo con las hojas de liquidación, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, proceder a la cancelación de la obligación a favor de EsSalud por la suma ascendente a S/ 131.25 (Ciento Treinta y Uno y 25/100 Soles).

Artículo 4.- NOTIFICAR a la señora Soraya Elisa Villanueva Masgo, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo



**LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, INTERESES
Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES**

NOMBRES Y APELLIDOS VILLANUEVA MASGO SORAYA ELISA
D.N.I 09543794
FECHA DE INGRESO 01/11/1999
FECHA DE SALIDA 31/01/2017
T. DE SERVICIOS 17años / 2meses / 30días
ULTIMO CARGO ASISTENTE EN TESORERIA
DEPENDENCIA OFICINA DE ADMINISTRACION
MOTIVO DE TERMINO RENUNCIA VOLUNTARIA

1.- DETALLE DE CALCULOS

MESES / DIAS	MESES / DIAS	SUELDO	GRATIF.	1/6 GRATIF.	BASE DE CALCULO (*)	MESES	CTS (**)
• Semestre del 01.11.1999 al 30.04.2000	6 meses	982.69	163.78	27.30	1,009.99	6	504.99
• Semestre del 01.05.2000 al 31.10.2000	6 meses	982.69	982.68	163.78	1,146.47	6	573.24
• Semestre del 01.11.2000 al 30.04.2001	6 meses	982.69	982.69	163.78	1,146.47	6	573.24
• Semestre del 01.05.2001 al 31.10.2001	6 meses	3,500.00	982.68	163.78	3,663.78	6	1,831.89
• Semestre del 01.11.2001 al 30.04.2002	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2002 al 31.10.2002	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2002 al 30.04.2003	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2003 al 31.10.2003	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2003 al 30.04.2004	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2004 al 31.10.2004	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2004 al 30.04.2005	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2005 al 31.10.2005	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2005 al 30.04.2006	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2006 al 31.10.2006	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2006 al 30.04.2007	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2007 al 31.10.2007	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2007 al 30.04.2008	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2008 al 31.10.2008	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2008 al 30.04.2009	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2009 al 31.10.2009	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2009 al 30.04.2010	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.05.2010 al 31.10.2010	6 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	6	2,041.67
• Semestre del 01.11.2010 al 30.04.2011	6 meses	3,567.50	3,500.00	583.33	4,150.83	6	2,075.42
• Semestre del 01.05.2011 al 31.10.2011	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.11.2011 al 30.04.2012	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.05.2012 al 31.10.2012	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.11.2012 al 30.04.2013	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.05.2013 al 31.10.2013	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.11.2013 al 30.04.2014	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.05.2014 al 31.10.2014	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.11.2014 al 30.04.2015	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04
• Semestre del 01.05.2015 al 31.10.2015	6 meses	3,567.50	3,567.50	594.58	4,162.08	6	2,081.04

TOTAL C.T.S. (sin intereses)

60,998.77

2.- INTERESES DE LA CTS

Calculo de intereses de la CTS (Adjunto al Presente)

7,015.17



MESES / DIAS	MESES / DIAS	SUELDO	GRATIF.	1/6 GRATIF.	BASE DE CALCULO (*)	MESES	CTS (**)
3.- OTROS BENEFICIOS SOCIALES							
* CTS Trunca							
• Semestre trunco del 01.11.2016 al 31.01.2017	3 meses	3,500.00	3,500.00	583.33	4,083.33	3	1,020.83
• Semestre trunco del	Dias	3,500.00		-	3,500.00		0.00
							1,020.83
* Gratificaciones Trunca							
• Periodo 01/01/2017 al 31/01/2017	1 meses		3,500.00	583.33	583.33	1	583.33
							583.33
* Vacaciones Truncas							
• Periodo 01.11. 2016 AL 31.01.2017	3 meses	3,500.00		-	3,500.00	3	875.00
• Periodo 01.11. 2016 AL 31.01.2017	0 dias			-	-		0.00
							875.00
* Vacaciones no gozadas							
• Periodo 01.11. 2015 AL 30.10.2016	0 dias	3,500.00		-	3,500.00	0	0.00
							0.00
							2,479.17
							70,493.11
4.- TOTAL C.T.S., INTERESES Y OTROS BENEF. SOCILAES (***)							
5.- DEDUCCIONES (Vacaciones no gozadas y truncas)							
• AFP Integra							
APORTE 10%					1,458.33		145.83
COMISION 0.9%					1,458.33		13.13
SEGURO 1.36%					1,458.33		19.83
• Retención del impuesto de Quinta Categoría							
• Otros Descuentos							
							-
							-
							178.79
							70,314.32
6.- NETO A PAGAR							
7.- APORTACIONES A ESSALUD (Gratificaciones,vac. Truncas y vac. no gozadas)							
• ESSALUD						0.09	131.25
							70,624.36

* La base de calculo esta compuesta por: Remuneración Básica, Asignación Familiar y Promedio de Gratificaciones, los cuales se encuentran contempladas en el Art. 9 del Decreto Supremo 001-97-TR (Texto Único Ordenado de la Ley de Compensaciones por Tiempo de Servicios).

** El calculo de CTS se encuentra Normado de acuerdo al Decreto Legislativo 650 (Ley de CTS) y su reglamento.

*** El calculo de los intereses legales de la CTS se encuentra conforme al artículo 3° del Decreto Ley N° 25920

